

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00127-00
DEMANDANTE:	ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO:	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que la parte demandante respondió las excepciones dentro de los términos señalados para tal fin. Como lo establece el Art 443 del CGP. Se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 Y 373 el día primero (1) **de febrero de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9: 00 a.m.).**

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Los documentos aportados con la demanda y con el escrito del que se recorrió traslado de las excepciones de la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

Los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 43 hoy doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).